

RAD. 110013103004202300339

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DEL
DOS MIL VEINTITRES (2023)

Como la demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** reúne los requisitos legales y, del documento aportado como recaudo, a cargo del demandado se desprende una obligación clara, expresa y exigible, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MAYOR CUANTIA en favor de **Bancolombia S.A.** y en contra de **David Mauricio Velandia Vivas**, por las siguientes sumas:

1. Por \$ 235'169.999 mcte., por concepto de capital, contenido en el pagaré N° 90000083301.

2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

3. Por \$1'415.166 mcte. por concepto de cuotas de capital vencidas y no pagadas entre el 6 de marzo del 2023 al 6 de julio del 2023.

4. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de capital vencidas del numeral anterior desde que se hizo exigible cada una, a la tasa máxima legal permitida y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación (cuadro literal c numeral 1° de las pretensiones)

5. Por \$11'992.790 mcte., por concepto de intereses de plazo de las cuotas de capital vencidas y no pagadas (cuadro literal e numeral 1° de las pretensiones)

6. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Al notificarse este proveído a la parte demandada, adviértasele del término para pagar es de cinco días y cinco más para excepcionar.

Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de garantía real, identificado con folio de matrícula 50S-40171672. Ofíciase.

Líbrese oficio a la Administración de Impuestos Nacionales.

Se reconoce personería a la Dra. **Diana Esperanza León Lizarazo**, como apoderada judicial de la parte activa, en los términos del poder conferido.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

GP / lgm



